

Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1905

Expediente de la concesión para la mina de carbón con el nombre de La Austríaca, en el término municipal de Tortajada, interesado Inocencio Espallargas, vecino de Teruel.

CAJA: 33 DOC.: 14

ROLLO MICROFILM:

FOTOGRAMAS:

Leg. 33

DISTRITO MINERO DE TERUEL

MINAS

33/14

Expediente de la concesión intitulada

Salv. Austriaca

DE

mineral de

carbón

Número de orden

Número del expediente de registro *2371*

Concedida el *13* de *septiembre* de *1905*

Tortajada

Superficie concedida

182 Hectáreas *2* Áreas *2* Centiáreas



GOBIERNO
DE ARAGON

Indice del expediente de la concesión

(Núm. de expedientes de registro)

FECHAS

Decreto de concesión

Caducidad

Causa

Decreto de caducidad

Notificación

Declaración de franco y registrable

Publicación

Diligencia de cierre del expediente de concesión

Folios

Imp. Mallén.

PROVINCIA DE TERUEL

JEFATURA DE MINAS

AÑO DE 1905

EXPEDIENTE DE registro

Número 2371
765

Para la mina de carbón nombrada

La Austriaca

DEL TÉRMINO DE Tortayada

D. Inocencio Espallargas

Representante,

Vecindad,

Teruel

Vecindad,

Número de pertenencias ciento ochenta y dos

Imp. de A. Mallén.



Folio 1.

M. Y. J.

Expediente número dos mil trescientos setenta y uno

Don Inocencio Espallargas, vecino de esta ciudad y habitante en la calle de la Democracia n.º 25 de profesión Agente de negocios y de edad de 45 años según lo acredita la cédula personal de 9.ª clase n.º 211 expedida por el Abogado en 27 de Abril de 1904, la M. Y. J. expone.

Que en término municipal de Cortajada paraje que llaman Volage de Cortajada, desta provincia de Segovia, pertenencia minera con el título de "La Austriaca" de mineral de carbón.

Describe la designación de este terreno en la siguiente forma: se tomo por punto de partida el centro de la boca de un rocambo existente en el Barranco de la Travera a unos 8 metros 50 centímetros al Este del centro de una cueva existente en dicho barranco; desde el referido punto de partida en dirección Sur se midieran 400 metros y se colocara la 1.ª estaca; desde esta en dirección Este se midieran 500 p. metros y se colocara la 2.ª estaca; desde esta en dirección Norte se mediaran 1400 metros y se colocara la 3.ª estaca; desde esta en dirección Oeste se mediaran 1300 metros y se colocara la 4.ª estaca; desde esta en dirección Sur se mediaran 1400 metros y se colocara la 5.ª estaca y desde esta en dirección

Esto se mediran 800 metros llegando de este modo a ejecutar la 1ª etapa y quedando en formado el primer tramo de la 1ª pertenencia solicitada.

Los rumbos de la designacion estan referidos al Norte magnetico.

Por lo tanto
Suplico a V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la carta de pago correspondiente, se sirva dar al expediente la instruccion que proceda, a fin de que en su dia reciba el correspondiente titulo de propiedad.

Dios guarde a V. S. muchos años

Gerona 4 Febrero de 1905

Inocencio Espallargas

Registrada al folio trescientos nueve, numero seis. A las cuatro de febrero de mil novecientos cinco y presentada a las once de la mañana de este dia al encargado del Registro
Don Catalan



Pagado treinta y nueve pesetas con noventa centimos importe del cinco por ciento de las ciento ochenta y dos pertenencias solicitadas.

El oficial encargado
Don Calderon

M. G. G. Gobernador civil de esta provincia

Li-

Folio 23

Licencia: Con esta fecha ingresa en esta Jefatura de Minas la presente solicitud de registro, acompañada de una carta de pago expedida por la Tesoreria de Hacienda de la provincia, importante setecientas cincuenta y ocho pesetas, diez centimos, quedando registrada en el libro de entrada correspondiente con el numero quinientos cuatro.
A las cuatro de febrero de mil novecientos cinco



El Oficial encargado
Manuel Sainz

Decreto: Habiendo presentado en el día de hoy y dentro del
plazo reglamentario que fija la Real Orden de 18 de
Septiembre de 1872 la carta de pago de setecientas
cincuenta y ocho pesetas dos céntimos, para atender
a los gastos de demarcación y treinta y nueve
pesetas noventa céntimos, en metálico según previene el
Real Decreto de 9 de Noviembre de 1900, cuyas can-
tidades sumadas componen las setecientas noventa
y ocho pesetas, a que ascienda el depósito de las
— escrito ochenta y dos — hectáreas
solicitadas, queda admitida la solicitud de registro
de la mina de carbón "La Rustica" (nº 2574) salvo mejor
derecho, anunciase por medio de edictos y en el Boletín
Oficial, y dese al expediente la instrucción de Ley
y Reglamento.

Teruel, seis de febrero
de mil novecientos cinco.

El Gobernador

Lucas del Río



DIPUTACION PROVINCIAL

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Febrero de 1905.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos...	GASTOS	Gastos obligatorios		Gastos voluntarios.	TOTAL
		de pago inmediato.	de pago diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Administración provincial.	3498'33	1089'17	"	4587'50
2.º	Servicios generales.	83'33	167'50	"	250'83
3.º	Obras obligatorias.	112'50	62'50	"	175'00
4.º	Cargas.	223'44	"	208'33	431'77
5.º	Instrucción pública.	4989'51	"	"	4989'51
6.º	Beneficencia.	19196'69	10'42	"	19207'11
7.º	Corrección pública.	3265'21	"	"	3265'21
8.º	Imprevistos.	208'33	208'33	"	416'66
12.º	Otros gastos.	4154'04	62'50	412'50	4629'04
	TOTALES.	35731'38	1600'42	620'83	37952'63

La presente distribución asciende a la expresada cantidad total de treinta y siete mil novecientas cincuenta y dos pesetas sesenta y tres céntimos.
Ternel 1.º de Febrero de 1905.—El Contador, Joaquín Roig.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

Aviso.

321

En cumplimiento a lo determinado en el artículo 324 del vigente reglamento de Consumos, esta Administración requiere a todos los Ayuntamientos de la provincia, para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio; teniendo entendido los Sres. Concejales de las respectivas Corporaciones que si no lo verifican dentro del citado período trimestral, ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Ternel 7 de Febrero de 1905.—El Administrador de Hacienda, Bernardino de Ochoa.

CONSUMOS—CIRCULAR

323

Como quiera que los Ayuntamientos que expresa la relación que se inserta a continuación, no han remitido todavía los repartos vecinales de Consumos para el año actual, apesar de las reiteradas excitaciones que se les dirigieron al efecto, esta Administración en acuerdo de hoy,

ha resuelto conminarles con la multa de 17'50 pesetas que les será impuesta sin contemplación de ningún género, si para el día 15 del corriente mes no han remitido los citados documentos, advirtiéndoles que se está procediendo también al nombramiento de comisionados, los cuales saldrán a los pueblos a llenar su cometido en la segunda quincena del mes que cursa.

Ternel 7 de Febrero de 1905.—El Administrador de Hacienda, Bernardino de Ochoa.

Relación que se cita.

Aguaviva, Albentosa, Alloza, Alobras, Belmonte, Calamocha, Calanda, Cañada de Benatandúz, Castelnou, Castellar (El), Cedrillas, Cretas, Fresneda (La), Galve, Hoz de la Vieja (La), Huesa, Jabaloyas, Ladruñán, Liedó, Loscos, Lugo de Bordón, Mas de las Matas, Mora, Muniesa, Oliete, Parras de Martín, Pañarroya, Pobo, Poyo, Samper de Calanda, Santa Eulalia, Sarrión, Tortajada, Torre las Arcas, Torrijo del Campo, Valderrobres y Valjunquera.

Minas.

308

D. Gabriel Puig y Lárraz, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Ternel.
Hago saber: Que D. Inocencio Espallargas, vecino de Ternel, ha presentado una solicitud

de registro de 182 pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Tortajada, paraje denominado Volaje, con el nombre de La Austriaca el día 4 de Febrero de 1905 a las once horas; y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida el centro de la boca de un socabón ejecutado en el Barranco de la Grajera unos ocho metros cincuenta centímetros al Este del centro de una cueva existente en dicho barranco.

Lineas y rumbos de la designación. Desde el punto de partida en dirección Sur se medirán 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde esta en dirección Este se medirán 500 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Norte se medirán 1.400 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 1.300 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 1.400 metros y se colocará la 5.ª estaca y desde ésta en dirección Este se medirán 800 metros llegando de este modo a encontrar la 1.ª estaca y quedando así formado el perímetro de las ciento ochenta y dos pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 11 del reglamento vigente de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador civil con fecha seis de Febrero de 1905 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia para que en el plazo de treinta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas, ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Ternel 6 de Febrero de 1905.—El Ingeniero Jefe, P. A., Eustaquio F. Miranda.

295

En demanda de pobreza instada en este Juzgado por el Procurador D. Pascual Serraller Mañano en nombre de D.ª Dolores Arazuri Castán se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Calamocha a diez y ocho de Enero de mil novecientos cinco, el Sr. D. Arturo Lorente y Lario, Juez de primera instancia de este partido, visto el presente incidente de pobreza instado por D.ª Dolores Arazuri Castán, vecina de Cariñena, para litigar con su marido D. Pedro Bernad Catalán, vecino de Báguena, cuya D.ª Dolores ha sido defendida por el Abogado D. Galo Sainz y representada de oficio por el Procurador D. Pascual Serraller no habiendo comparecido el Sr. Bernad y si sólo el Sr. Abogado del Estado.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre a D.ª Dolores Arazuri Castán para litigar con su marido D. Pedro Bernad Catalán, sobre litis-expensas, depósito de persona, alimentos y nulidad de una escritura y con derecho a usar del timbre correspondiente a su clase, a que se la defienda sin retribución y a gozar de los beneficios que la ley concede como

tal, a condición de que reintegre dicho timbrado, y pague las costas así que se reuna con su marido, ó este le suministre litis-expensas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Arturo Lorente y Lario.

Y para que tenga lugar la inserción en el Boletín oficial de esta provincia y sirva de notificación a D. Pedro Bernad Catalán, a los efectos oportunos, pongo la presente, que firmo en Calamocha a veinte de Enero de mil novecientos cinco.—Juan José Sebastián.

290

D. Jerónimo Gargallo Peralta, Alcalde Constitucional de la villa de Samper de Calanda.

Hago saber: Que en el alistamiento verificado por el Ayuntamiento de esta villa para el Reemplazo del año actual, ha sido comprendido el mozo Joaquín Gaspar Sanz Monforte, hijo de Joaquín y Ramona que nació en esta villa el día 19 de Mayo de 1885, cuyo paradero y el de sus padres se ignora. En su virtud, y no pudiendo practicar personalmente las citaciones para el acto de la rectificación y cierre del alistamiento y demás operaciones que deben seguirse como es el sorteo y clasificación de soldados, se le cita por el presente anuncio a fin de que comparezca ante esta Alcaldía, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez intereso a los Sres. Alcaldes que en el caso de hallarse alistado dicho mozo en alguna otra población se sirvan manifestármelo oportunamente con indicación del caso del artículo 40 de la ley de Reclutamiento, para en su vista darle por escluido en el alistamiento de este pueblo.

Samper de Calanda 4 de Febrero de 1905.—Jerónimo Gargallo.

309

D. Felipe Benedicto Garzón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lidón.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento para el reemplazo del Ejército en el año actual, a pesar de haber sido citados por edicto inserto en el Boletín oficial de la provincia los mozos Tomás García y Blasco y Tadeo de Argente Expósito, cuyo actual paradero se ignora así como el de sus padres, por cuanto el primero marcharon hace algunos años de este pueblo y el segundo por haber sido conducido enseguida de su inscripción en el Registro civil a la Casa provincial de Beneficencia; se les cita para que concurran a los actos del sorteo y de la clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar los días 12 de Febrero y 5 de Marzo próximos a las siete y nueve respectivamente en las Casas Consistoriales del mismo evitando así los perjuicios que su falta de presentación pueda irrogarles.

Lidón 3 de Febrero de 1905.—Felipe Benedicto.

D. *Gabriel Puig y Larras* Ingeniero Jefe
del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: que D. *Inocencio Espallargas*
vecino de *Teruel*
ha presentado una solicitud de registro de *182* pertenencias de mineral de *carbón*
sitadas en el término municipal de *Portajuela* paraje de-
nominado *Volage* con el nombre de *Lactus-*
traca el día *4* de *febrero* de 19*05* á las *once* horas y *...* mi-
nutos; marcando los linderos en la forma siguiente:

Al

Al

Al

Al

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida el centro de la boca de un socavón ejecutado
en el Barranco de la Grajera á unos ocho metros cincuenta centímetros al
Este del centro de una curva existente en dicho Barranco

Líneas y rumbos de la designación.—Desde el punto de partida en di-
rección Sur se medirán 400 m.² y se colocará la 1.^a estaca; desde esta
en dirección Este se medirán 500 m.² y se colocará la 2.^a estaca; desde
esta en dirección Norte se medirán 1400 m.² y se colocará la 3.^a estaca;
desde esta en dirección Oeste se medirán 1300 m.² y se colocará la
4.^a estaca; desde esta en dirección Sur se medirán 1400 m.² y se colocará
la 5.^a estaca y desde esta en dirección Este se medirán 800 m.² lle-
gando de este modo á encontrar la 1.^a estaca y quedando así
formado el perímetro de las cinco secciones y las pertenencias so-
licitadas

Son colindantes según la designación

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 11 del Reglamento vigente de 17 de Abril de 1903,
el Sr. Gobernador civil con fecha *6* de *febrero* de 19*05* ha acordado admitirla;
mandando darle la tramitación correspondiente

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín
Oficial de la provincia para que en el plazo de TREINTA DÍAS presenten ante el Sr. Gobernador
sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicita-
das, ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel *6* de *febrero* de 19*05*

EL INGENIERO JEFE,

P. A.

Eustaquio J. Miranda



Don Gabriel Puig y Larras Inge-
niero Jefe de 2ª Clase, Jefe del Distrito
minero de Teruel.

Certifico: Que el presente edicto ha
estado fuese al público en la tablilla de
aviso de esta Jefatura, durante el plazo
de treinta días sin que se haya presentado
protesta ni oposición alguna.

Y para que conste expedí la presente en
Teruel a siete de febrero de mil novecientos cinco



G. Puig y Larras

D. Gabriel Puig y Larras
del Distrito minero de Teruel.

Ingeniero Jefe

Hago saber: que D. Inocencio Espallargas

vecino de Teruel
ha presentado una solicitud de registro de 182 pertenencias de mineral de carbon
sitadas en el término municipal de Portafuente para je de-
nominado Volage con el nombre de La Aus-
tríaca el día 4 de febrero de 1905 a las once horas y — mi-
nutos; marcando los linderos en la forma siguiente:

Al

Al

Al

Al

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida el centro de la boca de un socabón ejecutado en
el Barranco de la Grajera a unos ocho metros cuarenta centímetros
al Este del centro de una cueva existente en dicho barranco

Líneas y rumbos de la designación.—Desde el punto de partida en di-
rección Sur se mediarán 400 m² y se colocará la 1ª estaca; desde esta en dirección Este
se mediarán 800 m² y se colocará la 2ª estaca; desde esta en dirección Norte se me-
diarán 1400 m² y se colocará la 3ª estaca; desde esta en dirección Oeste se me-
diarán 1300 m² y se colocará la 4ª estaca; desde esta en dirección Sur se
mediarán 1000 m² y se colocará la 5ª estaca y desde esta en dirección Este
se mediarán 800 m² llegando de este modo a incorporar la 1ª estaca y que
dando así formado el perímetro de las cuarenta y dos por-
tencias solicitadas

Son colindantes según la designación

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 11 del Reglamento vigente de 17 de Abril de 1903,
el Sr. Gobernador civil con fecha 6 de febrero de 1905 ha acordado admitirla;
mandando darle la tramitación correspondiente

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín
Oficial de la provincia para que en el plazo de TREINTA DÍAS presenten ante el Sr. Gobernador
sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicita-
das, ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 6 de febrero de 1905

EL INGENIERO JEFE,

P. A.



Inocencio Espallargas

Folio 12

gencis / Por la presente se hace constar que el pre-
cedente anuncio ha estado expuesto al público en
la tablilla de ordenes y sitio de costumbre de esta
localidad desde el día 15 de Febrero último al
15 del actual inclusive, sin que durante dicho
plazo se haya presentado la menor queja de
agravio contra del mismo.

Y para que así conste firmo la presente
diligencia visada por el Sr. Alcalde en for-
tajada o vintiente de Marzo de mil novecien-
tos cinco.



Nº 12
El Alcalde

Martin Gomez

El Secretario
Victoriano Jimeno



Sil

Nota

Sr. Gobernador civil.

Tramitado el expediente (numero 2.371) de registro para la mina de carbon... intitulada "La Austriaca"... sin oposicion alguna, y transcurrido el plazo reglamentario, procede que V.S. ordene que por la Jefatura del Distrito minero se practique la demarcacion del mismo, conforme dispone el articulo veinticuatro del Reglamento vigente.

V.S. Señor Gobernador resolverá

Teruel 19 de junio de 1905

Fecha ut. supra.

Conforme

Gobernador.



El Ingeniero Jefe

Puig y Lamar

Sr. Gobernador civil.

No siendo posible por la acumulacion de expedientes y las necesidades del servicio proceder a la demarcacion del registro de carbon "La Austriaca" (numero 2.371) en el plazo reglamentario, procede que V.S., conforme dispone el articulo veinticinco del Reglamento vigente, prorrogue dicho plazo hasta que las atenciones del servicio lo permitan.

V.S. Señor Gobernador resolverá

Teruel 19 de junio de 1905

Fecha ut. supra.

Conforme

Gobernador.

des. Puig y Lamar



El Ingeniero Jefe

Puig y Lamar

Julio 9

Decreto: Transcurrido el plazo legal sin haberse presenta-
do reclamación alguna contra el registro de la
mina de carbón "La Austriaca" (n.º 25.21) procedase
por el Distrito minero al reconocimiento y de-
marcación de la misma en cumplimiento de
lo que dispone el artículo 31 de la vigente ley de
Minas.

Teruel 28 de julio de 1905

El Gobernador,

Ramon de la Higuera



Diligencia: Pase este expediente para su despacho al Ingeniero
D. Rustaquin J. Miranda

Teruel 28 de julio de 1905

El Ingeniero Jefe,

J. Ruiz y Lascar



Diligencia: Con esta fecha me hago cargo de este expediente
para su despacho.

Teruel 28 de julio de 1905

El Ingeniero encargado

Rustaquin J. Miranda

DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN

Julio 10



El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha
28 de *julio* de 1905, se practique
el reconocimiento y al su caso
la demarcación del registro *La
Austriaca (n.º 27711)* del término
municipal de *Fortaneda* en los
días del 31 del actual al 6 de
agosto y del 7 al 15 del mismo
mes de agosto.

Recibí

Hoy *31* de *julio*
de *1905*

Inocencio Espallargues

Lo que de orden del Señor Gobernador civil noti-
fico á V. como registrador de la
mina

Teruel *29* de *julio* de 1905.

El Ingeniero Jefe,



*P. A.
Eustaquio Altiranda*

S. Inocencio Espallargues



conocimiento general; pudiendo presentar los que se consideren perjudicados con la concesión, los documentos que prueben su derecho, en el término de treinta días y para que sirva de notificación al interesado, según previene el art. 46 del reglamento vigente.

Teruel 17 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, P. A., Eustaquio F. Miranda.

1634

El Sr. Gobernador civil ha acordado con fecha 11 de Julio de 1905 aprobar el expediente de registro núm. 2.272 para la mina de manganeso nombrada «Zoraida 1.ª» del término municipal de Crivillén y conceder a D. Manuel Cañada Barnad para la explotación de mineral de manganeso las siete pertenencias que han sido demarcadas por el Ingeniero de Minas don Eustaquio Fernández Miranda, comisionado al efecto, ante los testigos D. Blas Gargallo, don Mariano Lecina y D. Joaquín Ortín, habiendo asistido al acto el registrador, D. Manuel Cañada Bernad y el Auxiliar temporero de Minas D. Carlos Pellico.

El punto de partida de la concesión está situado a 85 metros en dirección N. 13° 55' O. del ángulo N. E. de la casa de Macario Gracia en el barrio bajo de los Mases, el cual se ha fijado por medio de visuales a la esquina N. E. de la casa de Macario Gracia en el barrio bajo de los Mases S. 13° 55' E. 85 metros, siendo las líneas de demarcación las siguientes: Desde el punto de partida a 1.ª estancia N. 13° 55' O. 100 metros; de 1.ª a 2.ª O. 13° 55' S. 600 metros; de 2.ª a 3.ª S. 13° 55' E. 200 metros; de 3.ª a 4.ª E. 13° 55' N. 100 metros; de 4.ª a 5.ª N. 13° 55' O. 100 metros; y de 5.ª a punto de partida E. 13° 55' N. 500 metros; quedando así cerrado un perímetro que comprende una superficie horizontal de 70.000 metros cuadrados, o sean 7 pertenencias, y fijándose las estacas en los puntos que a continuación se expresan: 1.ª estancia en Las Fogaradas, 2.ª estancia en La Quemadica, 3.ª estancia en Las Filiadillas, 4.ª estancia en id. id. y 5.ª estancia en id. id.; colindantes por todos rumbos con terreno franco.

Próximo al O. «Africana» (núm. 932) y «La Inglesa» (núm. 935), habiéndose verificado el acto de la demarcación sin protesta ni reclamaciones.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en el *Boletín oficial* con arreglo a lo que dispone el art. 37 de la ley de Minas para conocimiento general; pudiendo presentar los que se consideren perjudicados con la concesión, los documentos que prueben su derecho, en el término de treinta días y para que sirva de notificación al interesado, según previene el art. 46 del reglamento vigente.

Teruel 17 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, P. A., Eustaquio F. Miranda.

1708

En cumplimiento del decreto del Sr. Gobernador civil fecha 28 del corriente mes de Julio y del art. 31 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868, en los días que se marcan en el estado siguiente, se practicará por el que suscribe el reconocimiento y en su caso la demarcación de los registros mineros que en el mismo se expresan.

Número del expediente	Nombre.	Término municipal.	Paraje.	Interesado.	Vecindad.	Colindantes según la designación.
Del 31 de Julio al 6 de Agosto.						
2113	Maria.	Alfambra.	Masada del Rey.	D. Adolfo Antón Lounstán.	Valencia.	Julia.
2346	Luisa.	Idem.	Los Arroqueros.	» Francisco Carbajosa Rodríguez.	Idem.	Júpiter, Primitiva Natalia y Julia.
2371	La Austriaca.	Tortajada.	Bolage de Tortajada.	» Inocencio Espallargas.	Teruel.	Ninguna.
Del 7 al 13 de Agosto.						
2371	La Austriaca.	Tortajada.	Bolage de Tortajada.	D. Inocencio Espallargas.	Teruel.	Ninguna.

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para conocimiento general y para que sirva de notificación a los interesados, caso de hallarse ausentes sus representantes en esta capital.

Teruel 28 de Julio de 1905.—El Ingeniero comisionado, Eustaquio F. Miranda.—V.º B.º—El Ingeniero Jefe, G. Puig y Lárraz.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

CUARTA INSPECCION

DISTRITO FORESTAL DE TERUEL

Alejandro Izquierdo y Velasco, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes y Jefe de la 4.ª Inspección forestal.

Hago saber: Que el día 4 de Septiembre próximo y hora de once a doce, tendrá lugar la primera subasta para la venta y aprovechamiento de cien pinos en pie del monte número 37 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Teruel, denominado «Pinar Algarbes» y perteneciente a los propios de Teruel, por el tipo de tasación de mil trescientas cincuenta pesetas.

Dicha subasta se verificará por pujas abiertas en el pueblo de Terriente, bajo la presidencia del Alcalde; pero los que se presenten como licitadores, deberán acreditar haber ingresado en la Caja de Depósitos de la provincia o en la Depositaria municipal de Terriente, la cantidad de sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, importe del 5 por 100 de la tasación, según expresa la condición 5.ª del pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Teruel, núm. 131, correspondiente al día 8 de Noviembre de 1904, con arreglo al cual se verificará la subasta y el aprovechamiento. Valencia 17 de Julio de 1905.—Alejandro Izquierdo.

Condiciones especiales para la subasta y aprovechamiento de 100 pinos del monte «Pinar Algarbes» del pueblo de Terriente, núm. 37 del Catálogo.

Los citados cien pinos dan un volumen de 72 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, 65 estéreos de leña gruesa y 150 estéreos de ramaje; hallándose marcados dichos pinos en su raíz y a la altura del pecho, con el marco número 7 del Distrito, siguiendo una numeración correlativa.

La corta se halla localizada en la partida «Umbria de la Tejería», y linda al Norte con la Dehesa de Algarbes; al Este con labores que se dice son de particulares; al Sur con pared del Garbe, y al Oeste con camino de los Torcazos al nacimiento.

Los diámetros de estos árboles tomados a 1 metro 33 del suelo, son de 50 centímetros término medio y de 10 metros de altura.

El plazo que se concede para el aprovechamiento de los referidos 100 pinos, es de tres meses, contados a partir de la fecha de la adjudicación del remate, no incluyendo los de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo, durante los que es imposible el aprovechamiento por la crudeza del clima; pero al terminar dicho plazo deberá quedar terminada la extracción de las maderas y limpia de despojos la corta.

Teruel 10 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, José M.º Regal.

D. Arturo Lorente y Lario, Juez de primera instancia de la villa de Calamocha y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de ejecución de sentencia, instados por el Procurador D. Pascual Serrallier, en nombre de D. Antonio Simón Marco, contra D.ª María Roca Guiterre Hernández, sobre pago de pesetas, y en los que tengo acordado sacar a pública subasta y por tercera vez, sin sujeción a tipo, las fincas siguientes, sitas todas en término municipal de El Poyo.

1.ª Mitad indivisa de un campo, sito en la partida llamada del Espinillo, de una yugada y un cuarto de extensión superficial, o sean cincuenta y cinco áreas, noventa centáreas; linda al Norte con finca de Blas Rando, al Este con acequia de riego, al Sur y Oeste con vía pública; tasada dicha mitad en trescientas pesetas.

2.ª Mitad indivisa de una finca, compuesta de dos pajares y una era, sita en la partida llamada Erabajas; linda al Norte con era de Diego Parrilla, al Este con corrales de Luis Marco, al Sur y Este con vía pública; valorada dicha mitad en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Una finca de dos robos de tierra, en la partida de las Callejas; linda al Sur y Mediolla con vía pública, al Poniente con finca de Ramón Sánchez, al Norte con la de Diego Parrilla; valorada la mitad indivisa, en ciento veinte y cinco pesetas.

4.ª Mitad indivisa de una finca, sita en la partida del Salobrar, de cuatro ó cinco robos toda ella; linda al Sur y Poniente con vía pública, al Norte con finca que fué de D.ª Francisca Mateo y al Mediolla con otra de Ildelonso Sánchez; valorada dicha mitad, en cuatrocientas cincuenta pesetas.

5.ª Mitad de una finca regadio, de quince áreas poco más ó menos, en la partida del Cerrado azul; linda al Norte con río Gilloca, al Saliente con Jacinto Planas, al Sur con acequia y Poniente con Esteban Lucas Calvo; valorada la mitad indivisa, en trescientas setenta y cinco pesetas.

6.ª Mitad de una finca secano, sita en la partida de Las Lomas, de seis hectáreas, veintinueve áreas y ocho centáreas toda ella, que confronta al Norte con Gervasio Sánchez, al Saliente con Pedro Manuel Lázaro, al Sur con paso y al Poniente con D.ª Concha Sánchez; valorada la mitad indivisa, en ciento noventa pesetas.

Se señala para el acto del remate el día cinco de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, debiendo advertir:

1.º Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor efectivo de los bienes.

2.º Que el remate de cualquiera de las fincas podrá hacerse en calidad de cedente a un tercero.

3.º Que las consignaciones se devolverán acto continuo, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual quedará como depósito y en garantía del cumplimiento de la obligación como parte del precio de la venta; y

4.º Que como pieza de titulación existe res-

ta de demarcación de la mina de carbon titulada "La Austriaca" cuyo expediente tiene el número dos mil trescientos setenta y uno.

A cuatro de agosto de mil novecientos cino yo el Ingeniero segundo del Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas Don Eustaquio Fernánder Miranda y Gutiérrez acompañado del Ayudante temporero D. Carlos Pellico me constituí en el paraje denominado Bolage de Tortajada del término municipal de Tortajada con objeto de proceder al reconocimiento del terreno y en su caso a la demarcación de las ciento ochenta y dos pertenencias solicitadas para la mencionada mina.

Concurrieron al acto los testigos Pedro Navarro, Aurelio Levín y Fidel Cebrian ^{todos vecinos de Tortajada} no habiendo asistido el registrador ni persona alguna que le representara ignorar de haberle requerido al efecto y estando todos presentes procedí a reconocer el terreno, a practicar la demarcación en la forma siguiente: Se tomó como punto de partida una calicata que se halla en el barranco de la Grajera y se relacionó con el centro de una cueva situada muy próxima y un poco mas alta por una visual de dirección Oeste tres grados cincuenta y nueve minutos Sur y de longitud

igual a ocho metros noventa y cinco centímetros. Desde
dicho punto de partida se midieron cuatro
cientos metros en dirección Sur tres grados
cinquenta y cinco minutos Este colocando la
primera estaca en monte común partido de
los Solaños; desde esta se midieron que
cientos metros en dirección Este tres grados
cinquenta y cinco minutos Norte colocando la
segunda estaca en tierras de Filonauo Urra
partida de los Becerriles o Huerta del Baso,
desde esta se midieron mil cuatrocientos me-
tros al Norte tres grados cinquenta y cinco
minutos ^{Este} colocando la tercera estaca en el
Brolage; desde esta se midieron mil tre-
cientos metros en dirección Oeste tres gra-
dos cinquenta y cinco minutos Sur coloca-
do la cuarta estaca en monte común
partida de los Navajos; desde esta se mi-
dieron mil cuatrocientos metros en dire-
cción Sur tres grados cinquenta y cinco
minutos Este colocando la quinta estaca en
propiedad de D. Bernabé Muñoz partida
de Paracuellos y desde esta se midieron
ochocientos metros en dirección Este tres y
dos cinquenta y cinco minutos Norte. Llegando
a la primera estaca quedando así con-
formado un perímetro que comprende una extensión
superficial horizontal de un millón ochocientos

Folio 13
cientos veinte mil metros cuadrados y demar-
cadas las ciento ochenta y dos pertenencias
solicitadas con anglos a la designación presentada.
Linda esta convenión con terrenos francos
por todos los rumbos.

El terreno que comprende pertenece al
sistema geológico terciario representado por
capas de conglomerados calizas y margas com-
prendiendo estas unos lechos margas-carboníferos.

La demarcación se practicó con anglos al Nor-
te verdadero al cual se refieren todos los rumbos
consignados en la presente acta; y el aparato em-
pleado es un Altimetro - Barómetro Saubert
Leyrado de graduación sexagesimal del Norte
a la izquierda cuya declinación propia, deter-
minada el ocho de mayo del año actual es la
meridiana astronómica tomada en la Granja
Modelo de Zaragoza, es de tres grados cin-
cuenta y cinco minutos al Oeste.

Terminada la operación sin protesta
ni reclamaciones extinguiendo la presente acta que
firmase conmigo todos los concurrentes que sa-
ben hacerlo = entre líneas = todos vecinos de Portajada =
vale = entre líneas = Oeste = vale.

Carlos Pellico

Justo J. Merino

Pedro Navarro

Fidel Cebrian

Aurelio Leon



GOBIERNO
DE ARAGON

Folio 142

Plano de demarcación de la mina

La Austriaca en término de

Portojada de la provincia de

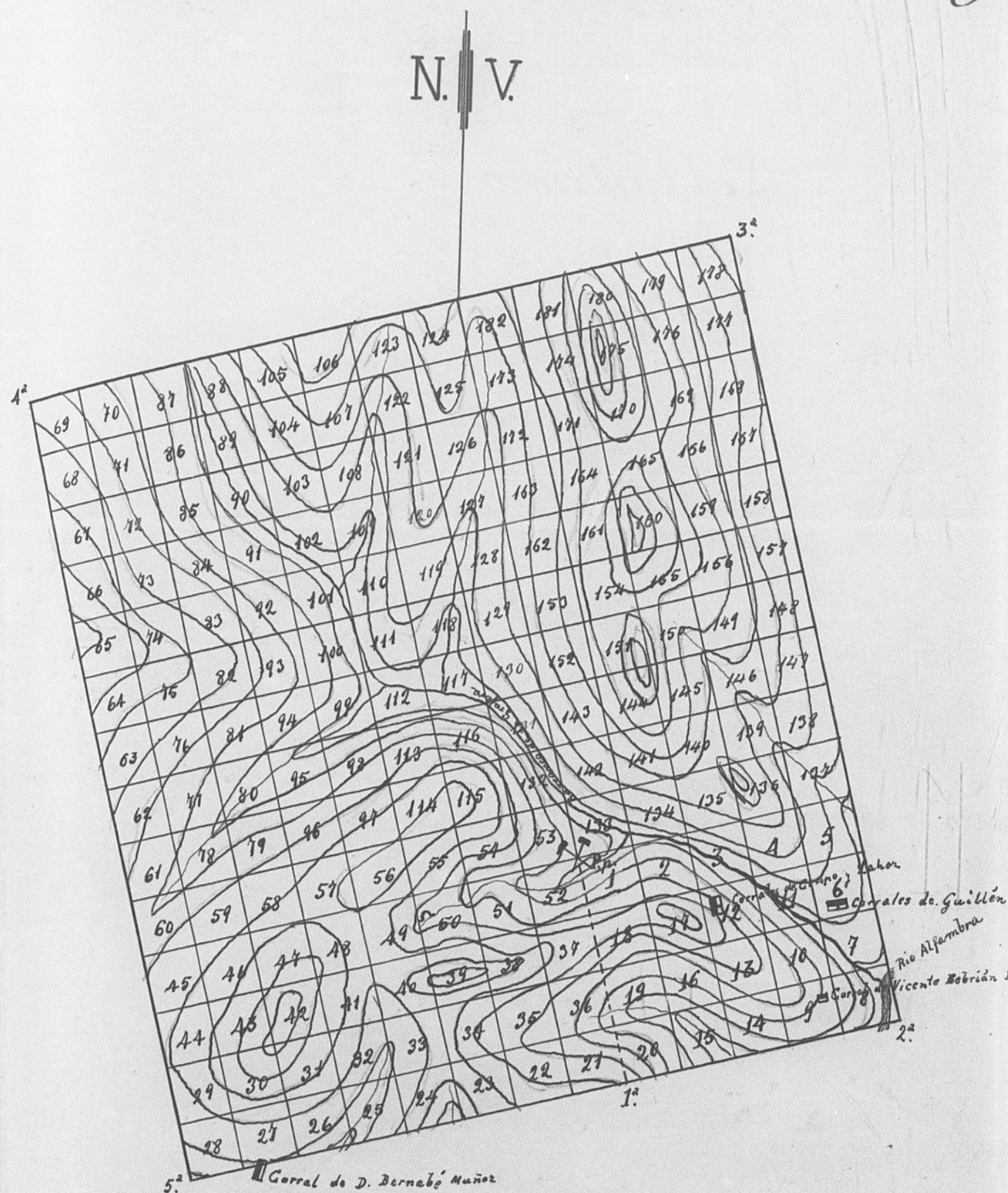
TERUEL

Número de su expediente *2371*

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Provincia de Teruel

PLANO de demarcación de la mina titulada *La Austriaca* N.º 2.
sita en el paraje nombrado *Bolage de Cortajada* término de *Cortajada*



Conforme: El Ingeniero, Cortajada 13 de agosto de 1905

Justo J. Miranda

V.º B.º

El Ingeniero Jefe

Puig y Larras



Explicación
Punto de partida Pp.
Estacas 1, 2, 3, 4, 5.
Pertenencias 1, 2, 3, 4, 5.
Boca de una galería de 80 trs de larga.
EL AUXILIAR FACULTATIVO,

Distrito minero de Teruel

PROVINCIA DE TERUEL

EXPLICACION del plano de ciento ochenta y dos pertenencias para la mina de *carbón* nombrada *La Austriaca* cuyo expediente tiene el núm. 2371 sita en el paraje *Bolage de Cortajada* término municipal de *Cortajada* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 28 de julio de 1905 por el ingeniero que suscribe.

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

Desde el punto de partida	DIRECCION			LONGITUD en metros
	Rumbos	Grados	Minutos	
al centro de una cueva natural muy proxima á él y situada un poco mas alta	O.	3°	59'	S. 8'90

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde el punto de partida á	BRÚJULA				LONGITUD Metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS colindantes
	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos				
1.ª estaca	S.	13°	55'	E.	400	1.820.000	Las Ledañas (monte común)	Ninguna
De 1.ª á 2.ª	E.	13°	55'	N.	500		Las Beceriles (tierras de Plomero Urrós)	
2.ª á 3.ª	N.	13°	55'	O.	1400		Bolage de Cortajada	
3.ª á 4.ª	O.	13°	55'	S.	1300		Los Navajas (monte común)	
4.ª á 5.ª	S.	13°	55'	E.	1400		Paracuellos (propiedad de don Bernabé Muñoz)	
5.ª á 1.ª	E.	13°	55'	N.	800			

Justo J. Miranda

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

La declinación de la brújula con que se ha operado es de 13° 55' al Oeste.

El terreno pertenece á la formación geológica terciaria.

El punto de partida es una calicata existente en el barranco de la Grajera

F. Miranda

Folio 15

Informe: Señor Ingeniero Jefe.

Adjunto tengo el honor de devolver á V. S. el expediente de registro de la mina de carbón "La Austriaca" número 2341... sita en el término municipal de Fortujada... después de haber practicado las operaciones de reconocimiento y demarcación acordadas en el mismo, operaciones que se han hecho sin protesta ni reclamación alguna.

Del examen del terreno resulta que el mineral que puede explotarse es el de carbón... y no puede ser otro distinto; no habiendo necesidad de imponer a esta concesión condiciones especiales de las no consignadas en el Reglamento de 17 de Abril de 1903.

Feucl 16 de agosto de 1905.

El Ingeniero comisionado,

Estanislao F. Miranda

Folio 163

Informe: Señor Gobernador civil

Examinado este expediente de la mina de carbón "La Austriaca" y resultando del precedente informe del Sr. Ingeniero que ha practicado la demarcación de la misma que dicha operación se ha realizado sin protesta ni reclamación alguna y que no hay motivo para imponer condiciones especiales, esta Jefatura es de opinion de que es llegado el caso de que por V.S. se dicte la resolución que procede con arreglo al artículo 44 del Reglamento de 17 de Abril de 1903.



Teruel 17 de agosto de 1905.

El Ingeniero Jefe

J. Ruiz y Lera

Decreto: De conformidad con el informe que precede, notifíquese al interesado en la forma que previene el artículo 121 del Reglamento para que en el término de diez días consigne en las Oficinas de este Gobierno civil el papel de reintegro correspondiente a el timbre del Título de propiedad y derechos de pertenencias.



Teruel 17 de agosto de 1905.

El Gobernador

Ramon de la Higuera



GOBIERNO DE ARAGON

No -

ta

Ex. Gobernador civil

Aprobada por V. S. con esta fecha la cuenta general justificada de los gastos sumidos en las operaciones practicadas por el ingeniero D. Eustaquio Jellirau y personal facultativo a sus órdenes para el reconocimiento del terreno y demarcación del grupo de registros a que pertenece el de este expediente número 2371, procede que V. S. ordene se desglose la carta de pago que obra al folio tres de este expediente y se entregue al ingeniero comisionado que compare a disposición de los interesados los sobrantes que en aquella cuenta figuren.

V. S. Ex. Gobernador, resolverá

Teruel 23 de agosto de 1905

El Ingeniero Jefe

G. Paiz y Larran



Fecha ut supra

Conforme

El Gobernador

Viguera



Diligencia: Teruel veintitres de agosto de mil novecientos cinco. En cumplimiento del anterior decreto del Ex. Gobernador se desglosa la carta de pago que obra al folio tres de este expediente número dos mil trescientos setenta y uno y se entrega al Ingeniero comisionado, don Eustaquio Jellirau, para su uso y su randa.



El Ingeniero Jefe

G. Paiz y Larran

Recibi
Eustaquio Jellirau

arreglo al censo de la población vigente, siempre que no se justifiquen las bajas por defunción u otras causas con las correspondientes certificaciones de los Juzgados municipales respectivos:

7.º Cuando las cuotas de la primera y última categoría, excedan ó sean menores del tipo medio de gravamen por persona:

8.º Cuando á individuos comprendidos en una misma categoría y con igual número de personas se les señale cuota diferente:

9.º Cuando no se hayan establecido previamente las bases para la designación de cuotas en unidades por persona en cada categoría, con expresión del tipo de gravamen de la unidad, ó cuando el señalamiento de cuotas no se ajuste á las bases adoptadas para ello; y

10.º Cuando no se haya formado el reparto por categorías ó no figuren éstas correlativamente en orden de mayor á menor.

6.º Las Juntas repartidoras adoptarán las disposiciones convenientes para que los repartos estén terminados en 1.º de Diciembre próximo, y remitidos á esta Administración antes del día 10 del mismo; siendo responsables, en caso contrario, de los perjuicios que la demora ocasione.

7.º Si para el citado día 10 de Diciembre no se hubieran recibido en esta Administración los repartimientos, ésta nombrará sin más aviso un comisionado que pase al mismo á formarlo en la segunda quincena del citado mes, á costa las dietas que devengue y gastos que este servicio ocasione, de los individuos de la Junta municipal responsables de la demora; y

8.º Los repartos vecinales deberán reintegrarse con el correspondiente papel de pagos al Estado de una peseta el original y de diez céntimos la copia, con arreglo al art. 107 de la ley

del Timbre de 26 de Marzo de 1900 y reglamento provisional para su ejecución.

Con la expuesta ilustración, espera confiadamente esta oficina, ver cumplido en los plazos y con las formalidades de reglamento este importante servicio, sin necesidad de recuerdos, y el empleo de medidas coercitivas; debiendo hacerles presente, que según los artículos 323 y 324 ya referidos, son responsables los Ayuntamientos de las cantidades liquidadas á favor de la Hacienda pública, siempre que el descubierto proceda de actos u omisiones en el desempeño de su cometido, debiendo, por lo tanto, cumplir todos los requisitos prevenidos en el reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, á fin de evitar las responsabilidades que por omisión ó descuido pudieran resultarle.

Teruel 23 de Agosto de 1905.—El Administrador de Hacienda, Bernardino de Ochoa.

Negociado de Minas.

1865

Cumpliendo lo que dispone el art. 22 del reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900, y hallándose en descubierto D. Rafael Loscos Puertas, por el canon de superficie de la mina cuyo pormenor á continuación se detalla, se hace saber á dicho señor por medio de este periódico oficial, por no tener representante legal en esta ciudad, que si en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca inserta esta notificación, no satisface los descubiertos, se procederá á caducar las pertenencias con arreglo á los preceptos del citado reglamento.

Balance de los descubiertos.

Nombre de la mina.	Término donde radica.	Nombre del deudor.	Vecindad.	Trimestres que adeuda	Importe — Pesetas.	Recargos y costas — Pesetas.	Total — Pesetas.	Participación
«Angeles Humildad».	Crivillén	Rafael Loscos Puertas	Alloza.	3.º y 4.º del 1904 y 1.º y 2.º del 1905.	180	32	212	12

Teruel 24 de Agosto de 1905.—El Administrador de Hacienda, Bernardino de Ochoa.

MINAS

1842

En cumplimiento del decreto del Sr. Gobernador civil, fecha 21 del corriente mes de Agosto y del art. 31 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868, en los días que se marcan en el estado siguiente, se practicará por el Ingeniero de Minas, D. Luis Vendrell y Vendrell el reconocimiento, y en su caso, la demarcación de los registros mineros que en el mismo se expresan:

Número del expediente.	Nombre.	Término municipal.	Paraje.	Interesado.	Vecindad.	Colindantes según la designación.
2341	Carmen.	Alcaine.	Las Menas.	D. Joaquín Palomar.	Molinos.	Ninguna.
2343	Encarnación.	Idem.	La Torreta.	El mismo.	Id.	Ninguna.

Del 11 al 18 de Septiembre.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento general y para que sirva de notificación á los interesados, caso de hallarse ausentes sus representantes en esta capital.

Teruel 21 de Agosto de 1905.—El Ingeniero Jefe, G. Puig y Larraz.

El Sr. Gobernador civil, por decreto fecha 19 de Agosto de 1905, ha ordenado se notifique á los interesados en los registros mineros que en la adjunta relación se detallan, que deben consignar de reintegro correspondiente al timbre del título de propiedad y de los derechos de pertenencias que respectivamente les corresponde.

Número del expediente.	Nombre.	Término municipal.	Mineral.	Hectáreas.	Interesado.	Vecindad.
2113	Marisa.	Alfambra.	Hierro manganesífero.	12	D. Adolfo Antolí Leonstán.	Valencia.
2346	Luisa.	Idem.	Idem.	15	Francisco Carbajosa Rodríguez.	Id.
2371	La Austriaca.	Tortajada.	Carbon.	182	Inocencio Espallargas.	Teruel.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público en este Boletín oficial para que sirva de notificación á los interesados que no tuvieren representante legalmente autorizado en esta capital ó estuvieren ausentes de ella.

Teruel 19 de Agosto de 1905.—El Ingeniero Jefe, G. Puig y Larraz.

D. Juan Bautista Bello y Rios, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para cobro de costas de la causa que se instruyó sobre hurto contra Manuela Lanzuela Pérez, se venderán en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Cella, el día veinte de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, la finca sita en término de Cella que á continuación se describe.

Bienes objeto de la subasta.

1.ª Una finca de labor vega, situada en el término municipal de Cella, partida de las Cabras, de dos fanegas ó sean veintidós áreas, treinta y seis centiáreas; linda al Saliente con acequia de la Granja, al Mediodía con finca de Juan Mateo, al Poniente con acequia de las Cabras y al Norte con finca de Pedro Pérez, apreciada en mil cincuenta pesetas.

Debiendo advertirse: que el tipo para esta subasta es el de la tasación, rebajado el veinticinco por ciento; y para tomar parte en ella, deberá consignarse el diez por ciento del indicado tipo, y no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del mismo; siendo de cuenta del rematante la formación de títulos si carece de ellos la deudora.

Dado en A. Barraca á catorce de Agosto de mil novecientos cinco.—Juan B. Bello.—Por su mandado, Agustín Atencia.

1843

D. Martín Bernal Acambano, Juez de instrucción de la villa y partido de Hija.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas en causa sobre hurto de leña al procesado Macario Abellán Alloza, vecino de Andorra, he acordado la venta de los bienes embargados al mismo que después se dirán; y al efecto, se ha señalado para la segunda subasta el día veinte de Septiembre próximo á las once en este Juzgado, advirtiéndose que el postor deberá exhibir su cédula personal y el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; y que se anuncia esta subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación con arreglo al art. 1504 de la ley de Enjuiciamiento civil; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y que el rematante ha de verificar la inscripción de la finca antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término que al efecto se le señale por este Juzgado en la forma prevenida en el art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, por no existir títulos de propiedad.

Los bienes ó finca embargada á Macario Abellán Alloza que se saca á subasta es la siguiente, sita en el término de Andorra.

Campo secano, tierra blanca, partida de Mes de Mojon, de doce juntas; linda al Norte y Este con otro de Juan Manuel Alquezar, Sur y Oeste con senda, tasado en mil pesetas.

Dado en Hija á veintinueve de Agosto de mil novecientos cinco.—Martín Bernal.—P. S. M., Nicolás Gómez, sustituto.

1566

D. Eulogio Lahoz de Val, Secretario del Juzgado municipal de Montalbán.

Certifico: Que en el juicio verbal civil instado por D. Manuel Morales Aunés, contra Benigno Palomar García, vecino de Visiedo, sobre reclamación de cantidad, ha recaído la sentencia definitiva cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo.—Que debo condenar y condeno en rebeldía á Remigio Palomar García, al pago de doscientas cincuenta pesetas á D. Manuel Morales Aunés, con imposición de costas. Se ratifica el embargo preventivo practicado en autos; y para la notificación de esta sentencia al demandado ausente en ignorado paradero, expídase lo necesario.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Simón Canad.»

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido.

DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN

Folio 18



El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha de *agosto* de 1905, que *preste* V. en *improrogable* plazo de *diez* días y en las oficinas del Gobierno civil de esta provincia setenta y cinco pesetas en papel de pago al Estanco para la estampación del sello del título de propiedad y veinte ochenta y dos pesetas en la misma clase de papel para el reintegro de las veinte ochenta y dos pertenencias demarcadas de la mina de carbón intitulada "La Austriaca" (n.º 2541) del término de Tortajada.

Recibi

Hoy *31* de *Agosto* de *1905*

Inocencio Espallargas

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico á V. como *requirido* de la mina "La Austriaca" (n.º 2541)



Teruel *19* de *agosto* de 1905

El Ingeniero Jefe,

J. Ruiz y Larras

Sr. *D. Inocencio Espallargas*



GOBIERNO DE ARAGON



A.5.083.978*

Folio 19

M. G. J.

Procurador Espallargas Magallon vecino de
esta Ciudad según cédula señalada con el nú-
mero 192 de 9^o clase de V. G. respetuosamente
manifiesta.

Que en virtud de notificación que me
ha sido hecha acompañada para que no suido
al expediente de la mina de carbon "La
Muspiaca" señalada con el número 2371
del tomo 19 folio 2^o los pliegos de papel de
pagos al Estado señalados con los n.ºs 29691
y 29697 de 100 pesetas 14422 de 75 pesetas 14792
de 10 pesetas y 242101 de dos pesetas.

Dios guarde a V. G. muchos años

Feuvel 9 Septiembre 1905.

Procurador Espallargas

M. G. J. Gobernador civil de esta provincia



Queda admitido provisional-
mente el papel de pago al cita-
do a que hace referencia esta co-
litud importante la cantidad
de doscientas ochenta y siete
puntas.

Teruel 9 de Septiembre 1905.

El Gobernador

Ramon de la Higuera



Folio trescientos cuarenta y
cinco, número ciento noventa y tres.

El Of. 1º del Registro.

Pero Catalan



Si=

Folio 2 b
Liquencia = Teruel doce de setiembre de mil novecientos cinco

Habiendo presentado el interesado en este registro,
don Innocencio Espallargas papel de reintegro por de-
rechos de pertenencias demarcadas y timbre del títu-
lo de propiedad por valor de doscientas ochenta y
siete pesetas que excede en treinta a los exigidos
por el Reglamento vigente, se devuelve con esta
fecha a dicho interesado el papel número veinti-
nueve mil seiscientos noventa y cinco de cinco pese-
tas que sustituye con lo número 43,482 de cin-
uenta pesetas, número 119,232 de quince pesetas y nú-
mero 186,454 de cinco pesetas, componiendo un to-
tal de setenta pesetas y quedando por consignación
a su favor las treinta pesetas sobrantes.

El Ingeniero Jefe.

P. A.

Eustaquio J. Miranda



1ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

Folio 21



El presente pliego de papel número 29.697 de clase 1ª y los siguientes el dan 3ª nº 43.482, el de clase 5ª nº 19.237, el de clase 6ª nº 147.922, el de clase 7ª nº 186.454 y el de clase 8ª nº 242.101, corresponden al reintegro de la mina de carbon "La Austriaca," sita en el término de Tortajada, compuesta de cuarenta ochenta y dos pertenencias y registrada por don *Yncencio Espallargas*.

Fuente 12 de Setiembre de 1905.

El Ingeniero Jefe

P. A.

Enstacio J. Miranda



PROVINCIA



habiendo que en el expediente no se ha cumplido con lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 entregando el papel de reintegro correspondiente al número de pertenencias demarcadas y al en que ha de extenderse el título de propiedad.

Considerando que se está en el caso de cumplir con lo que previene la vigente Ley de Minas, vengo, en uso de las facultades que me están conferidas, en aprobar el expediente de la mina de carbon "La Austriaca" nº 2374 de cuarenta ochenta y dos pertenencias que han sido demarcadas en término de Tortajada. La otorgo para la explotación de mineral de carbon a don *Yncencio Espallargas*, vecino de *Fuente*. Expedirse el título de propiedad en el

34 CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

Folio 22.



El presente pliego de papel n.º 43.482, corresponde al reintegro que se expresa en el pliego de papel n.º 29.697 de clase 1.ª.

A.O. 43.482 *

Teruel 12 de setiembre del 905.



El Ingeniero Jefe.

P.A.

Castroguiró y Miranda

PROVINCIAS



habiendo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 entregando el papel de reintegro correspondiente al número de pertenencias demarcadas y al eng que ha de extenderse el título de propiedad.

Considerando que se está en el caso de cumplir con lo que previene la vigente Ley de Minas, vengo, en uso de las facultades que me están conferidas, en aprobar el expediente de la mina de carbón "La Anticua" (n.º 3.171 de ciento ochenta y dos pertenencias que han sido demarcadas en término de Castroguiró... la otorgo para la explotación de mineral de carbón... a D. Ygnacio Espallargas, vecino de Teruel.

Capitular el título de propiedad en el

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

Folio 23

A.O. 113.237*

El presente pliego de papel n.º 113.237, corresponde al reintegro que se expresa en el pliego de papel de clase 1.ª n.º 29.697.

Teruel 12 de setiembre de 1905.

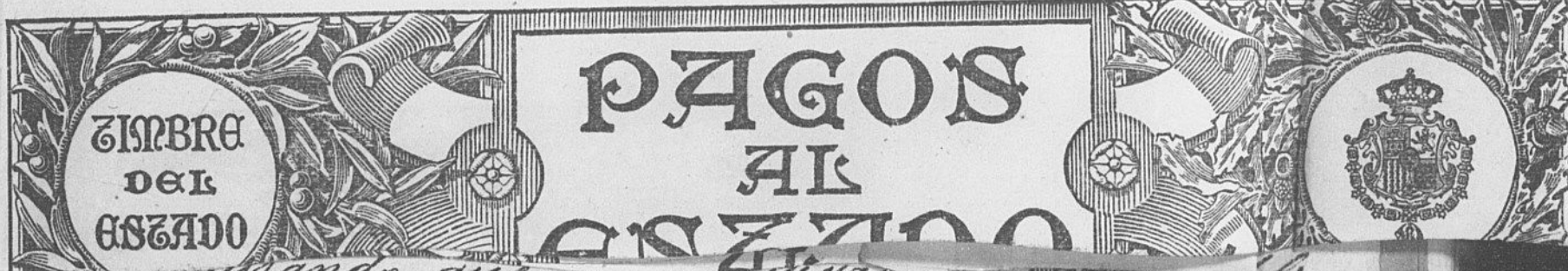
El Ingeniero Jefe.

P. A.

Estanislao J. Miranda



PROVINCIAS



mandando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 entregando el papel de reintegro correspondientes al número de pertenencias demarcadas y al en que ha de extenderse el título de propiedad.

Considerando que se está en el caso de cumplir con lo que previene la vigente Ley de Minas, vengo, en uso de las facultades que me están conferidas, en aprobar el expediente de la mina de carbón "La Anticorral" n.º 2.174 de ciento ochenta y dos pertenencias que han sido demarcadas en término de Tartajuela... la otorgo para la explotación de mineral de carbón... a D. Ignacio Espallargas, vecino de Teruel.

Capitane el título de propiedad en el



GOBIERNO DE ARAGON

6ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

Folio 24

A.O.147.922*



El presente pliego de papel nº 147.922, corresponde al reintegro que se expresa en el pliego de papel de clase 1ª nº 29.697.

Feuul 12 de setiembre del 905.



El Yngenero Lefe.

P. A.
Bartolomeo J. Miranda

PROVINCIAS



mandando que se cumpla con lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 entregando el papel de reintegro correspondiente al número de pertenencias demarcadas y al eng que ha de extenderse el título de propiedad. Considerando que se está en el caso de cumplir con lo que previene la vigente Ley de Minas, vengo, en uso de las facultades que me están conferidas, en aprobar el expediente de la mina de carbon "La Anticua" nº 2.271 de ciento ochenta y dos pertenencias que han sido demarcadas en término de Bartolomeo. La otorgo para la explotación de mineral de carbon a D. Yngenero Lefe. Espallargu, vecino de Teruel. Expedase el título de propiedad en el

7A CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

Julio 25

A.O.186.454*



El presente pliego de papel n.º 186,454, corresponde al reintegro que se repura en el pliego de papel de clase 1.ª n.º 29,697.

Teruel 12 de setiembre del 903

El Jefe

P.A.

Antaño J. Miranda



PROVINCIAS

ZIMBRE

PAGOS

ZU

Resultando que el Jefe de la Oficina de Minas, do con lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 entregando el papel de reintegro correspondiente al número de pertenencias demarcadas y al eng que ha de extenderse el título de propiedad.

Considerando que se está en el caso de cumplir con lo que previene la vigente Ley de Minas, vengo, en uso de las facultades que me están conferidas, en aprobar el expediente de la mina de carbón "La Anticua" (n.º 2574) de cierto rebueto y dos pertenencias que han sido demarcadas en término de Hartajada. La otorgo para la explotación de mineral de carbón a D. Inocencio Espallargas, vecino de Teruel.

Capidase el título de propiedad en el



GOBIERNO DE ARAGON

CLASE

8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

Folio 26

A.O.242.101*

El presente pliego de papel n.º 242.101, corresponde al reintegro que se suprime en el pliego de papel de clase 1.ª n.º 29.697.

Teruel 12 de setiembre de 1905.



El Ingeniero Jefe.

P. A.
Guillermo Miranda

PROVINCIAS

ZIMBRA

PAGOS

Resultando que el Registrador ha cumplido con lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 entregando el papel de reintegro correspondientes al número de pertenencias demarcadas y al eng que ha de extenderse el título de propiedad.

Considerando que se está en el caso de cumplir con lo que previene la vigente Ley de Minas, vengo, en uso de las facultades que me están conferidas, en aprobar el expediente de la mina de carbón "La Anticlia" (n.º 237) de cueto rebueta y dos pertenencias que han sido demarcadas en término de Bartajola. La otorgo para la explotación de mineral de carbón a D. Ignacio Espallargas, vecino de Teruel.

Capitular el título de propiedad en el

Diligencia: En el día de hoy presenta D. Yncensio Espallargas el papel de pagos al Estado para el título de propiedad y pertenencias de esta mina.

Con el nueve de setiembre de mil novecientos cinco

El Oficial encargado

Mamús Sáenz

Decreto: Examinado este expediente y resultando de las diligencias practicadas, que la demarcación de la mina de Carbon que se solicita con el nombre de "La Austriaca", núm.º 2.271, se ha llevado a cabo sin que en el acto de la misma se haya presentado protesta ni reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero de Minas, que ha practicado la operación manifiesta que no deben imponerse a esta concesión otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento del ramo vigentes.

Resultando que el Registrador ha cumplido con lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 entregando el papel de reintegro correspondientes al número de pertenencias demarcadas y al onus que ha de extenderse el título de propiedad.

Considerando que se está en el caso de cumplir con lo que previene la vigente Ley de Minas, vengo, en uso de las facultades que me están conferidas, en aprobar el expediente de la mina de carbon "La Austriaca" (n.º 2.271) de ciento ochenta y dos pertenencias que han sido demarcadas en término de Tortajada. ... la otorgo para la explotación de mineral de Carbon a D. Yncensio Espallargas, vecino de Ferrel.

Capitular el título de propiedad en el

plazo que señala el artículo 47 del Regla-
mento, y publíquese en el Boletín Oficial la
aprobación de este expediente.

Teruel 18 de setiembre de 1905.

El Gobernador

Ramón de la Higuera



Núm. 112

PUNTOS DE

En Teruel en
Imprenta. Casa
Acencia.

Las reclamaciones
harán dentro de
diatos á la fecha
elamen; pasados
rán previo pago

B

ESTE PE

Las leyes obligan
tes, Canarias y territorios
lación peninsular, á la
ción, si en ellas no se
Se entiende hecha
termine la inserción

PA

PRESIDENCIA

S. M. el R.
Familia con
bastián, sin m

GOB

SEC

Según me
de Valverde,
te, desaparece
Blanco, vecino
nal de pelo en
lar, herrada
ras, recién es
de el rabo á la
lleva una alba

En su consue
caldes, Guard
demás depend



GOBIERNO
DE ARAGON

conocimiento de los interesados, advirtiéndoles además a los contribuyentes morosos por industrial que una vez transcurrido dicho plazo sin satisfacer sus cuotas y recargo, quedarán sujetos a la penalidad que señala el capítulo 5.º de dicha Instrucción.

Teruel 13 de Septiembre de 1905.—El Tesorero, Francisco Zambalamberri.

Universidad Literaria de Zaragoza.

2039

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Agosto último, publicado en la *Gaceta* del 19, el próximo día 24 de Septiembre, a las diez de la mañana, se verificará la elección de Senador por esta Universidad Literaria, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de Grados de la misma, con arreglo a lo prevenido en los artículos 18 al 22 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores electores de este Distrito Universitario. Zaragoza 15 de Septiembre de 1905.—El Rector, M. Ripollés.

Distrito Universitario de Zaragoza.

PRIMERA ENSEÑANZA

2030

Siendo de urgente necesidad la provisión de escuelas vacantes, a fin de que la enseñanza no se halle desatendida, este Rectorado acuerda nombrar los siguientes maestros en propiedad é interinamente.

D. Victoriano Rojas Sanz, para Torre las Arcas; D. Joaquín López Aguilar, para Almohaja; D.ª Leonor Izquierdo Blasco, para El Pobo.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 91 de la vigente ley Electoral.

Zaragoza 14 de Septiembre de 1905.—El Rector, M. Ripollés.

Minas.—Concesiones.

2011

El Sr. Gobernador civil ha acordado con fecha 13 de Septiembre de 1905 aprobar el expediente de registro núm. 2.346 para la mina de hierro nombrada «Luisa» del término municipal de Alfambra, y conceder a D. Francisco Carbajosa Rodríguez, para la explotación de mineral de hierro, las quince pertenencias que han sido demarcadas por el Ingeniero de Minas D. Eustaquio Fernández-Miranda, comisionado al efecto, ante los testigos D. Bernardo Fombuena Santiago Crespo y Salvador Muñoz, no habiendo asistido al acto el registrador ni persona alguna que le representase.

El punto de partida de la concesión es la estaca 5.ª de la mina «Primitiva» (núm. 1.286) siendo las líneas de demarcación las siguientes: Desde el punto de partida a 1.ª estaca E. 18° 14' N., 100 metros; de 1.ª a 2.ª S., 18° 14' E.

200 metros; de 2.ª a 3.ª E., 18° 14' N., 200 metros; de 3.ª a 4.ª S., 18° 14' E., 200 metros; de 4.ª a 5.ª O., 18° 14' S., 100 metros; de 5.ª a 6.ª S., 18° 14' E., 100 metros; de 6.ª a 7.ª O., 18° 14' S., 300 metros; de 7.ª a 8.ª N., 18° 14' O., 100 metros; de 8.ª a 9.ª O., 18° 14' S., 100 metros; de 9.ª a 10.ª N., 18° 14' O., 200 metros; de 10.ª a 11.ª E., 18° 14' N., 200 metros; y de 11.ª a punto de partida N., 18° 14' O., 200 metros; quedando así cerrado un perímetro que comprende una extensión superficial horizontal de 150.000 metros cuadrados ó sean 15 pertenencias y fijándose las estacas en los puntos que a continuación se expresan: 1.ª estaca en Cerro de los Arroqueros, 2.ª estaca en Barranco del Recuenco, 3.ª estaca en El Recuenco, 4.ª estaca en Vertiente izquierda del Recuenco, 5.ª estaca en id. id. id., 6.ª estaca en Coscojar de Galindo, 7.ª estaca en Monte común de Alfambra, 8.ª estaca en id. id. id., 9.ª estaca en id. id. id., 10.ª estaca en Los Arroqueros, 11.ª estaca en Vertiente izquierda del Recuenco, colindantes al N. O., mina «Júpiter» (núm. 799) al N. E., mina «Natalia» (núm. 1.291) al N. mina «Primitiva» (núm. 1.286) al E. y al S. mina «Julia» (núm. 1.288) al S. O. y O., terreno franco, habiéndose verificado el acto de la demarcación sin protesta ni reclamación.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en el *Boletín oficial* con arreglo a lo que dispone el art. 37 de la ley de Minas para conocimiento general; pudiendo presentar los que se consideren perjudicados con la concesión los documentos que prueben su derecho, en el término de treinta días y para que sirva de notificación al interesado, según previene el art. 46 del reglamento vigente.

Teruel 13 de Septiembre de 1905.—El Ingeniero Jefe.—P. A., Eustaquio F. Miranda.

2012

El Sr. Gobernador civil ha acordado con fecha 13 de Septiembre de 1905, aprobar el expediente de registro núm. 2.371 para la mina de carbón nombrada «La Austriaca» del término municipal de Tortajada, y conceder a D. Inocencio Espallargas para la explotación de mineral de carbón, las ciento ochenta y dos pertenencias que han sido demarcadas por el Ingeniero de Minas D. Eustaquio Fernández-Miranda, comisionado al efecto, ante los testigos D. Pedro Navarro, Aurelio Lédú y Fidel Cebrián; no habiendo asistido al acto el registrador ni persona alguna que le representara.

El punto de partida de la concesión es una calicata que se halla en el barranco de la Grajera, el cual se ha fijado por medio de visuales al centro de una cueva natural muy próxima a él y situada un poco mas alta O. 3° 59' S. 8° 90 metros, siendo las líneas de demarcación las siguientes: Desde el punto de partida a la 1.ª estaca S. 13° 55' E. 400 metros; de 1.ª a 2.ª E. 13° 55' N. 500 metros; de 2.ª a 3.ª N. 13° 55' O. 1.400 metros; de 3.ª a 4.ª O. 13° 55' S. 1.300 metros; de 4.ª a 5.ª S. 13° 55' E. 1.400 metros; y de 5.ª a 1.ª E. 13° 55' N. 800 metros; quedando así cerrado un perímetro que comprende una exten-

sión superficial horizontal de un millón ochocientos veinte mil metros cuadrados y demarcadas las ciento ochenta y dos pertenencias solicitadas, y fijándose las estacas en los puntos que a continuación se expresan: 1.ª estaca en Las Ledañas (monte común), 2.ª estaca en Los Becerriles (tierras de Filomeno Urroz), 3.ª estaca en Bolage de Tortajada, 4.ª estaca en Los Navajos (monte común), 5.ª estaca en Paracuellos (propiedad de D. Bernabé Muñoz), habiéndose verificado el acto de la demarcación sin protesta ni reclamaciones.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en el *Boletín oficial* con arreglo a lo que dispone el art. 37 de la ley de Minas para conocimiento general; pudiendo presentar los que se consideren perjudicados con la concesión los documentos que prueben su derecho, en el término de treinta días y para que sirva de notificación al interesado según previene el art. 46 del reglamento vigente.

Teruel 13 de Septiembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, P. A., Eustaquio F. Miranda.

CONSTRUCCIONES CIVILES DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Casa de Beneficencia.

1935

Mes de Julio de 1905.

1.ª y 2.ª quincena.

Relación de los jornales y materiales invertidos en las obras del baño para dementes, lavabo de chicos y retrete de locos y locas etc.

Número de los recibos.	Nombres de los operarios y proveedores de los materiales.	CONCEPTOS	Integro. — Pesetas.	Impuesto del 4 por 100. — Pesetas.	Recargo adicional. — Pesetas.	TOTAL descuentos. — Pesetas.	Líquido a percibir. — Pesetas.
Jornales.							
Albañil.	Feliciano Alpuente.	Días 4, 5, 6, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 26, 28 y 29. Total 12 a 4 pesetas.	48'00	»	»	»	»
Peón.	Miguel Piñol.	Días id. 12 a 2.	24'00	»	»	»	»
Chico.	Manuel Alpuente.	Idem id. 12 a 1'00.	12'00	»	»	»	»
Carro.	José Martín.	1 día llevar arena.	11'50	»	»	»	»
TOTAL EN JORNALES				»	»	»	95'50

Materiales.

1.º	Pedro Romero.	Ladrillo.	343'00	3'43	0'68	4'11	338'89
2.º	Marcelino Estevan.	Madera.	149'60	1'49	0'29	1'78	147'82
3.º	Francisco Calvo.	Cemento.	202'50	2'02	0'40	2'42	200'08
4.º	Marcelino Estevan	Arcaduces.	3'80	0'03	0'00	0'03	3'77
5.º	Verdaguer y C.ª	Lavabo.	520'00	5'20	1'04	6'24	513'76
6.º	Francisco Pérez.	Portes.	28'93	0'28	0'05	0'33	28'60
7.º	Florencio Iruizquia.	Hierros.	241'54	2'41	0'48	2'89	238'65
TOTAL EN MATERIALES.			1489'37	14'86	2'94	17'80	1471'57

Resumen.

Importan los jornales.	95'50	»	»	»	95'50
Idem los materiales.	1489'37	»	»	17'80	1471'57
IMPORTES TOTALES.	1584'87	»	»	17'80	1567'07

Importa esta cuenta la cantidad de mil quinientas ochenta y cuatro pesetas ochenta y siete céntimos.

Teruel 9 de Agosto de 1905.—El Arquitecto provincial, Telmo Sánchez.

2009

D. Agustín Vicente Pérez, Juez municipal de esta Capital, ejerciente las funciones del de Instrucción del partido por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Por la presente requisitoria que se expide en mérito de causa criminal seguida en éste Juzgado por homicidio de Manuel Gómez Cortés, perpetrado en el pueblo de Vilhel el ocho de los corrientes, se cita, llama y emplaza a Tomás

Julio 29

Don *Ramón de la Higuera*

Gobernador de la provincia de Teruel

Por cuanto á *J. Inocencio Espallargas* tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de carbón denominada "*La Austriaca*" (*n.º 2971*) en término de *Bortajada* de esta provincia, he venido en resolver con fecha *19 de setiembre de 1905* que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de *ciento ochenta y dos* pertenencias que componen *182.000* metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. *Eustaquio Fernandez-Alvarado* con arreglo á dichas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en *Bortajada* á *19 de agosto* de *1905* con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de someterse á las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

7.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño ó dueños de la superficie, á cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.^a La de satisfacer por esta mina y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente,

José San
todos los derechos y beneficios que por la ley reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á 16 de octubre de 1905

El Gobernador civil,

Ramon de la Higuera



Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Inocencio Espallargas la propiedad de la mina de carbón "La Austriaca" (n.º 2971) por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de

Título á favor de D. Inocencio Espallargas de propiedad de ciento ochenta y dos pertenencias de la mina de carbón nombrada "La Austriaca" (n.º 2971) sita en el término de Portajada en esta provincia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Registro de la Sección de Fomento al folio 23 del libro correspondiente.



El Ingeniero Jefe
P.A.

Enrique J. Ferrández

Diligencia: Teruel veintuno de octubre de mil novecientos cinco. Con fecha diez y seis del actual, se remitió al Ilmo. Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio, el título de propiedad a que se refiere este expediente, para la estampación del sello correspondiente, y con esta fecha se envía al Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, relación de las concesiones otorgadas por el Gobierno civil.



El Ingeniero Jefe
P.A.

Enrique J. Ferrández

Diligencia: Teruel diez y siete de julio de mil novecientos diez. En el día de hoy se hace entrega al interesado, don Francisco Espallarga del título de propiedad y plano de demarcación de la mina "La Austriaca" (nº 2371) y de haber recibido ambos documentos firma conmigo a continuación de esta diligencia.



El Ingeniero Jefe

F. Ruiz y Loran

Imp. Mallén.

Francisco Espallarga

Folio 31

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Expediente de

Núm. 275 del registro de entrada

Ingresado el 12 de noviembre de 1908

Terminado el de de

OBJETO

Renuncia de cuarenta y dos pertenencias de la mina ochenta y dos de la mina "La Austriaca" (nº 2371) del término de Tortajada

Imp. Mallén.



Folio 32

M. Y. L.

Ynocio Espallargas Magallon vecino de esta ciudad a V. S. respetuosamente hace presente. Que no conviniéndole a sus intereses continuar con todas las pertenencias que tiene la mina de su propiedad "La Oustiares" del termino de Cortajada señalada con el numero 2371, renuncia a ciento sesenta y dos pertenencias, de las 182 que tiene y desea el quedarme con veinte las cuales se hallan señaladas con los numeros siguientes.

Numero = 96 = 97 = 114 = 115 = 132 = 137 = 138 = 139 = 140 = 141 = 142 = 143 = 144 = 145 = 146 = 147 = 148 = 149 = 150 = 151 = 152 = 153 = 154 = 155 = 156 = 157 = 158 = 159 = 160 = 161 = 162 = 163 = 164 = 165 = 166 = 167 = 168 = 169 = 170 = 171 = 172 = 173 = 174 = 175 = 176 = 177 = 178 = 179 = 180 = 181 = 182 =

Y en su vista a V. S. suplico le sea concedida esta peticion, y de ello se de conocimiento a la Administracion de Hacienda, para el pago de contribucion, acompañando el recibo, que acredita estar al corriente del pago. Pasa a V. S. a la orden de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

En el 12 Noviembre 1906.

Ynocio Espallargas

M. Y. L. Gobernador civil de esta provincia



entrada al folio trescientos ochenta y cinco, ve, ve, ciento setenta y dos.



El Jefe del Registro
Don Catalán

Diligencia Teruel doce de noviembre de mil novecientos seis.
Con esta fecha ingresa en esta Jefatura de Minas la presente solicitud acompañada de un recibo de la Contribución del tercer trimestre del año actual, quedando registrada al libro de entrada correspondiente con el número doscientos setenta y cinco.



El Oficial del Registro
Francisco Jaurín

CANON POR SUPERFICIE DE MINAS

Provincia de **TERUEL**



Pueblo de **Fortapada** Folio 33

Número de orden **196**

3.º trimestre del año 1906.

Se recibió de D. **Procedimiento** la cantidad **la cantidad**
de **la cuarta parte del Canon por superficie de la mina** **de** **la Austriaca**
detalle contenido en el recibo del primer trimestre.

1.º de Agosto de 1906.

EL RECAUDADOR,

ON **182** PESETAS CENTS.

El poseedor vive en **Teruel**, calle **de**, núm. **de**, piso **de**
Representante en la capital de la provincia, D. **de**, núm. **de**, piso **de**

de de Don
La mina "La Austriaca", del término de Fortapada en que subsiste la remanente a parte de las pertenencias que a dicha mina se concedieron.

Visto el artículo sesenta y uno del vigente Reglamento para el régimen de la minería.

Considerando que para dar a dicha subsistencia la tramitación reglamentaria procede que y se acuerde se haga en consecuencia con los preceptos establecidos.

Considerando que precisa una certificación de la Delegación de Hacienda que acredite se haya dicha concesión al corriente del pago del canon de superficie.

Procede que y se ordene se presente dicha certificación notifiando a los interesados para que hecho esto pueda darse a lo solicitado la tramitación reglamentaria.



Diligencia

Con esta fecha ingresa en esta Jefatura de Minas la presente solicitud acompañada de un recibo de la Contribución del tercer trimestre del año actual, quedando registrada al libro de entrada correspondiente con el número doscientos setenta y cinco.



El Oficial del Negocio
Francisco J. Jaur

ta -

Folio 34

Señor Gobernador Civil.

Vista la instancia que precede de Don Francisco Spallargos propietario de la mina "La Austriaca", del término de Fartapada en que subsiste la concesión a parte de las pertenencias que a dicha mina se concedieron.

Visto el artículo sesenta y uno del vigente Reglamento para el régimen de la minería.

Considerando que para dar a dicha instancia la tramitación reglamentaria procede que y si acuerde se haga en concordancia con los preceptos establecidos.

Considerando que precisa una certificación de la Delegación de Hacienda que acredite se paga dicha concesión al corriente del pago del canon de superficie.

Procede que y si ordene se presente dicha certificación notificándole así al interesado para que hecho esto pueda darse a lo solicitado la tramitación reglamentaria.

mentalita

V. S. Señor Gobernador civil
Teruel 20 de Noviembre de 1906
El Ingeniero Jefe
P. A.
Federico de Castro

Fecha ut supra

Conforme

El Gobernador

Maria Martin



DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN

Folio 35



El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha
20 de Noviembre de 1906 que para
dar al expediente de renuncia
de pertenencia de la mina de
Abadía del término de Jorta
pase la tramitación segunmen-
ta presente y a la brevedad
posible en bien del servicio una
Participación de la Delegación de la
ciudad de esta provincia en que
se haga constar se halla al corrien-
te dicha mina del pago del Canon
de superficie

Recibo

Hoy 21 de noviembre
de 1906

Procedente de

Lo que orden del Señor Gobernador civil noti-
fico á V. como interesado

Teruel 22 de Noviembre de 1906
El Ingeniero Jefe,

P. A.
Federico de Castro

Sr. Don Francisco Espallargas

Folio 36

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Expediente de *Renuncia*

Núm. _____ del registro de entrada

Ingresado el _____ de _____ de _____

Terminado el _____ de _____ de _____

OBJETO

Renuncia a la mina "La Austriaca"
del término de
Forstada

Imp. Mañén.

DISTRICTO MINERO DE TERUEL

Expediente de

Núm. del registro de entrego

Ingresado el
Terminado el

OBJETO

Cédula de 9.º nº 191.



A.8.583.071 *

Folio 313

M. Y. Sr.

Procurio Espallargas Magallon vecino de esta capital a V. M. respetuosamente expone que en citada instancia de 12 del actual dirige a V. M. hacer la renuncia de 162 pertenencias de la mina "Austriaca" que lavada en el término municipal de Cortajada quedando con veinte de dichas pertenencias y no conviniéndole a sus intereses quedarse con ninguna participia a V. M. que las renuncia estas también y cede en favor del Estado las 182 pertenencias de que se compone la mencionada mina la Austriaca que como ya se dice y halla en el término de Cortajada y por lo tanto queda nula y sin ningún valor ni efecto prorrogado en 12 del actual.

Para que pueda anunciar el terreno franco y registralle si así V. M. lo dispone y acompaña con el pago de la Delegación de Hacienda, de estar en su puesto el Canon.

Gracia que no duda alcanzar de V. M. cuya vida guarde Dios muchos años.

Teruel 30 Febro de 1906.

Procurio Espallargas

M. Y. Sr. Gobernador civil de esta provincia



quitrada al folio trescientos noventa,
veinte ochenta y tres.

El Jefe del Registro
Pedro Catelan



Diligencia: Seis mil trescientos de noventa y tres.
Con esta fecha ingresa en esta Jefatura de
Minas la presente solicitud, acompañada
de una certificación expedida por la Interven-
ción de Hacienda de esta provincia, que-
dando registrada al libro de entrada corres-
pondiente con el número ochocientos noventa
y siete.



El Oficial del Registro
Manuel Latorre

A.1.006.801*



Folio 38

Don Federico Puig y Romayana, fene-
dor de libros de la Intervención de Hacienda
de esta provincia.

Certifico: Que según resulta del
Diario de entrada de Caudales y auxi-
lios de Cuentas corrientes que obra en
esta oficina, la mina de Carbon de-
nombrada La Austriaca, sita en
termino de Cortajada y propiedad
de D. Inocencio Igualdaga Magallon,
no adeuda cantidad alguna por
el impuesto de Canon de superficie.
Para que conste y a peticion del
mencionado Sr. Igualdaga, se ha
presentado por el Sr. Intervien-
tor en fecha veintisiete de No-
viembre de mil novecientos ses y



El Jefe
Bancu

F. Puig

Señor Gobernador Civil

Vista la instancia que precede y que a V. S. dirige don Innocencio Espallargas vecino de esta Capital y propietario de la concesion "La Austriaca" del tercio de Fortopada y cuyo expediente tiene el numero de registro dos mil trescientos setenta y uno, se replica de que se sea admitida la renuncia que hace a la concesion mencionada.

Vistos el articulo 103 del vigente Reglamento para el Regimen de la mineria y los 72 - 73 y 74 del Capitulo 1º del (Libro) Titulo 1º del vigente Reglamento de Pólvora Minera.

Resultando que a la referida instancia solo acompaña una certificacion de la Delegacion de Hacienda de hallarse en 27 de Noviembre proximo parado al corriente del pago del canon

de superficie.

Considerando que para que la renuncia sea admisible precisa que el interesado presente además documento que acredite que se han cumplido las prescripciones que determina el Reglamento de Policía minera en lo referente al abandono de labores.

Considerando que inspirándose S. I. en los preceptos legales determinados con fecha 5 de febrero de 1906 y así se publicó en el Boletín oficial de esta provincia de fecha 8 del mismo mes y año, para conocimiento general; que toda solicitud de renuncia que se presentara sería considerada como mero anuncio del deseo de que se verificara la visita correspondiente de Policía minera para poderse expedir el certificado de esta Jefatura que ha de acompañar al propietario a la renuncia de la concesión siempre que la solicitud presentada lo fuera

Folio 4^o
sin acompañar las dos certificaciones que ordena el artículo 103 del vigente Reglamento general. Procede que S. I. acuerde se incoe el expediente de abandono de labores y previo presupuesto y depósito de su importe por el interesado se verifique por esta Jefatura la visita correspondiente.

S. I. Señor Gobernador resolverá
Firmel 3 de Enero de 1907

El Ingeniero Jefe

(Libro) = entre parentesis = no vale =

Priz y Lomar


Firmel 3 de Enero de 1907

Conforme

El Gobernador.


Primo Martin

Asignación: Formel cuatro de Suero
de mil novecientos veinte.

Con esta fecha para este expediente
se pasa en despacho al In-
geniero segundo Don Ferde-
rigo de Castro.

El Ingeniero Jefe

G. Ruiz y Larra

Asignación: Formel cuatro de Suero
de mil novecientos veinte

Con esta fecha me hago car-
go de este expediente

El Ingeniero segundo

Federico de Castro

Folio 61

Presupuesto para efectuar la visita de abandono
de labores a las de la concesión La
Austriaca del término de Fortajada

Señor Ingeniero Jefe

En cumplimiento de la orden de
V. S. encomendándose la for-
mación del presupuesto para efec-
tuar la visita de abandono de
labores a las de la Concesión
"La Austriaca", número dos mil
trescientos setenta y uno del té-
rmino de Fortajada el Ingeniero
que suscribe opina que dada
la escasa distancia a que dicha
concesión se encuentra de esta
capital (niete kilómetros), en un
día podrá cumplir su cometido
en armonía con lo establecido en
los artículos 72 y 73 del vigente
Reglamento de Policía minera
y por lo tanto el presupuesto
de los gastos de visita asciende
a la cantidad de cincuenta y
cuatro pesetas con sesenta céntimos

descompuestas en la forma siguiente:

2 asientos de coche a la ida — 1,50
2 id id al regreso — 1,50
2 caballerías de silla (alquiler) — 10,00
Jornal de un practico — 4,00
Indemnización de Luj^o comisionado — 20,00
Indemnización del Auspicio facultativo — 15,00
5% de transacción — - - - - 2,60

Total — 54,60.

Fernel 5 de Enero de 1907

El Ingeniero comisionado

Federico de Castro

Exposicion

Señor Gobernador Civil

Visto el precedente presupuesto
y encontrándolo ajustado a
los preceptos reglamentarios
Procede que S. I. le dé su apro-
bacion y se notifique esta
resolucion al interesado D.
Clemente Espallargas propie-
tario de la concesion La Aus-

Folio 623

traca, del termino de Fortajado
para que en el plazo de ocho
dias ingrese en poder del ha-
bitado de esta Jefatura la can-
tidad de cincuenta y cuatro peretas
con sesenta centimos para la
vinta extraordinaria por aban-
dono de tabacos, treinta y cin-
co peretas por derechos de la
certificacion que esta Jefatura tiene
que extender para que sea admi-
nible la solicitud de renuncie
y una folia de dos peretas pa-
ra dicha certificacion

S. I. Señor Gobernador resuelva

Fernel 5 de Enero de 1907

El Ingeniero Jefe

J. Ruiz y Lame

Fernel 7 de Enero de 1907

Conforme

El Gobernador

Maria Antonia

DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN

Folio 43



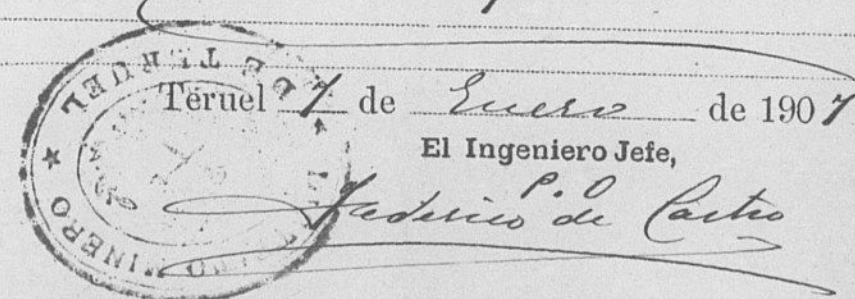
El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 7 de Enero de 1907 que en el plazo de ocho días se contar del rubro de la presente vigiere y en poder del Habilitado de esta Jefatura Don Pedro H. Gomer en efectivo metálico la cantidad de cincuenta y cuatro pesetas con veinte mitimos para los gastos de la visita extraordinaria por Valenciano de labores a las de la concesión "La Austriaca" del término de Cortajada, además treinta y cinco pesetas por derechos de la certificación que esta Jefatura tiene que extender para que sea admisible la solicitud de renuncia presentada y una póliza de dos pesetas para dicha certificación.

Recibo

Hoy 7 de Enero de 1907

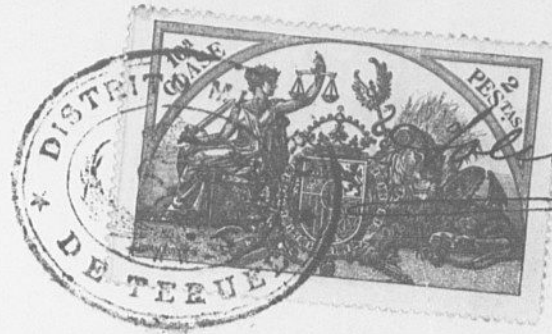
Ingeniero Jefe

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico á V. como propietario de la concesión "La Austriaca" del término de Cortajada.



Sr. Don Inocencio Espallarga

GOBIERNO DE ARAGON



Don Federico de Castro y Delgado, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Ingenieros de minas, Ingeniero encargado del Servicio de Policia minera en el Distrito minero de Teruel.

Certifico: que persuadido en el paraje Bolaje de Cortajada del termino de Cortajada con objeto de practicar la visita de abandono de labores a las de la concesion "La Austriaca", num. 2371, y reconocido el terreno, no existe mas labor que una galeria en el barranco de la Graera y que se han cumplido las prescripciones del vigente Reglamento de Policia minera.

Y para que conste y en cumplimiento del articulo ciento tres del vigente Reglamento para el regimen de la mineria y los setenta y dos y setenta y tres del de Policia minera, y de las ordenes del Sr. Ingeniero Jefe, estando lo presente en Teruel a doce de enero de mil novecientos siete.

Federico de Castro y Delgado

Señ :

Folio 45

Señor Gobernador Civil

Vita la certificación que acompaña del Jefe de Policía encargado del servicio de Policía municipal de este Distrito referente a que se han cumplido las prescripciones vigentes en el abanico de trabajo de la concesión La Cuestiaca número 2371 del término de Fortajado. Procede que en cumplimiento del artículo 103 del vigente Reglamento para el régimen de la minería y teniendo presente se ha acompañado a la solicitud de renuncia la certificación de Hacienda de hallarse la concesión al corriente del pago del canon de superficie, se admita dicha renuncia, comunicándose a la Delegación de Hacienda esta resolución que ha de notificarse al interesado y se haga la declaración de franco y registrable del terreno correspondiente a esta concesión, publicándose dicha declaración en el Boletín Oficial de esta provincia.

Señor Gobernador resolverse.

Febrero 14 de Suero de 1907



Ingeniero Jefe

P. O

Excmo. Sr. D. Castro

Febrero 15 de Suero de 1907.

Caufarue

El Gobernador

Do

Munibta

GOBIERNO CIVIL
DE LA
Provincia de Teruel
Jefatura de Minas

DISTRITO MINERO DE TERUEL
16 ENE. 1907
N. 25
REGISTRO ES CALIDA

Duplicado
Folio 46 75

Tengo el honor de participar
a V. S. que con esta fecha ha acordado
cubrir la denuncia y deslindar la
por posesión y registrable el terreno
correspondiente a la mina de carbón
titulada "La Austriaca" (n.º 2371)
del término de Cortajada, compuesta
de 182 pertenencias y propiedad
de D. Inocencio Espallargas.
Dios que a V. S. m. p. a.
Teruel 15 de enero de 1907
El Gobernador

A Delegado de Hacienda de esta provincia

de 1907
Inocencio Espallargas

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico á V. como visto en la mencionada denuncia.

DISTRITO MINERO
DE TERUEL

Teruel 21 de enero de 1907
El Ingeniero Jefe,
P. D.
F. de C. de C.

Sr. D. Inocencio Espallargas y Magallón



DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN

Folio 47



El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha
19 de enero de 1907 admitir la
renuncia hecha por V. y declarar fran-
co y regatado el terreno de la mi-
da del carbón titulada "La Austria-
ca" (num. 2341) del término de Fontajo-
da

Recibi

Hoy 24 de enero
de 1907

Inocencio Espallargas

Lo que de orden del Señor Gobernador civil noti-
fico á V. como interesado en la mencionada
renuncia.



Teruel 21 de enero de 1907

El Ingeniero Jefe,

Federico de Castro

Sr. *D. Inocencio Espallargas y Magallon*



Minas.

El Sr. Gobernador civil con fecha 15 del corriente mes de Enero, se ha servido decretar en virtud del informe de esta Jefatura y á consecuencia de la solicitud de renuncia presentada por D. Inocencio Espallargas, admitir la renuncia á la mina «La Austriaca» de mineral carbón del término de Tortajada y parage barranco de Tortajada, y cuyo expediente de registro tiene el número 2.371 y declarar franco y registrable el terreno comprendido por la mencionada concesión.

Lo que de orden del Sr. Gobernador y en cumplimiento del art. 103 del vigente Reglamento se hace público para conocimiento general.

Teruel 21 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe, P. O., Federico de Castro.

Número del expediente.	Nombre.	Término municipal.	Mineral.	Perteneencias.	Interesado.	Vecindad.
1870 2134	Santo Tomás. La Galeno.	La Zoma. Cañizar.	Hierro. Idem.	12 16	D. Alejandro Mendizábal. Miguel Trallero.	Alcañiz. Madrid.

Lo que de orden del Sr. Gobernador y en cumplimiento de los preceptos vigentes establecidos, se anuncia en este Boletín para conocimiento de los interesados que no tienen representante legal en esta capital y del público en general.

Teruel 21 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe, P. O., Federico de Castro.

Hago saber: Que D. Romualdo García, vecino de Teruel, ha presentado una solicitud de registro de 16 pertenencias de mineral de calamina, sitas en el término municipal de Vilhel, paraje denominado La Serretilla, con el nombre de Augusta, el día 10 de Enero de 1907 á las once horas y doce minutos; y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida una excavación hecha en la mencionada partida de la Serretilla, de unos 2 metros de profundidad á distancia de unos 2.000 metros en dirección Norte de la ermita de la Fuensanta; á otros 2.000 metros de la masía de los herederos del Sr. Marqués de Tosos en dirección Sur; y á unos 800 metros en dirección Oeste del camino de Tramacastiel.

Líneas y rumbos de la designación.—Desde el punto de partida se medirán en dirección Norte 400 metros para 1.^a estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 100 metros para la segunda estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 800 metros para la 3.^a estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 200 metros para la 4.^a estaca; desde ésta en dirección Norte se medirán 800 metros para la 5.^a estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 100 metros para llegar á la primera.

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 11 del Reglamento vigente de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador civil con fecha 21 de Enero de 1907, ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de treinta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas, ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 21 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe, por substitución, Federico de Castro.

Minas.—Anuncio.

156

El Sr. Gobernador civil ha acordado con fecha 12 de Enero de 1907, aprobar el expediente de registro núm. 2.327 para la mina de hierro nombrada «Santa Bárbara», del término municipal de Cañizar y La Zoma, y conceder á D. Guillermo Masip y Gumá, para la explotación de mineral de hierro las treinta pertenencias que han sido demarcadas por el Ingeniero de Minas D. Federico de Castro, comisionado al efecto, ante los testigos D. Sebastián Millán y D. Juan José Novella, no habiendo asistido al acto ni el registrador ni persona alguna en su representación.

El punto de partida de la concesión es un mojón divisorio entre los términos de Cañizar y La Zoma, situado en el paraje Loma de la Ortiga, el cual se ha fijado por medio de una visual á la arista Norte de la casa de Francisco Sancho con el rumbo Oeste cuarenta grados veintidos minutos Sur y una distancia horizontal de cincuenta y ocho metros, siendo las líneas de demarcación las siguientes: Punto de partida á 1.^a estaca N. 14° 10' O. 200 metros; 1.^a á 2.^a estaca E. 14° 10' N. 400 me-

tros; 2.^a á 3.^a estaca S. 14° 10' E. 200 metros; 3.^a á 4.^a estaca O. 14° 10' S. 100 metros; 4.^a á 5.^a estaca S. 14° 10' E. 200 metros; 5.^a á 6.^a estaca O. 14° 10' S. 700 metros; 6.^a á 7.^a estaca N. 14° 10' O. 400 metros y de 7.^a á 1.^a estaca E. 14° 10' N. 400 metros; y fijándose las estacas en los puntos que á continuación se expresan: 1.^a estaca en el Carrascal de la Sociedad de montes de Cañizar; 2.^a estaca en ídem ídem, 3.^a estaca en terrenos sembrados de Joaquín Muniesa, 4.^a estaca en ídem ídem, 5.^a estaca en Cabezo del hierro de la Sociedad de montes de La Zoma, 6.^a estaca en ídem ídem, 7.^a estaca en terreno inculto propiedad del Tío Regalo. Próximas al Nordeste «Javierita» número 1.414 del término de Cañizar y por el Sudeste la mina «La Rosa» núm. 23 del término de La Zoma, habiéndose verificado el acto de la demarcación sin protesta ni reclamación alguna.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo á lo que dispone el art. 37 de la ley de Minas para conocimiento general; pudiendo presentar los que se consideren perjudicados con la concesión los documentos que prueben su derecho, en el término de treinta días y para que sirva de notificación al interesado, según previene el art. 46 del reglamento vigente.

Teruel 16 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe, P. O., Federico de Castro.

Tribunal provincial. Contencioso-administrativo.

193

Por providencia de diez y ocho del corriente mes, fué admitido el recurso Contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado D. Buenaventura Guillén Ibáñez, en nombre y representación de D. Juan Antonio Soriano Pérez, vecino de El Vallecillo, contra el acuerdo ó resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia desestimando el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra el acuerdo del Ayuntamiento de El Vallecillo que le ordenó destruir ó retirar cierto obstáculo de piedra y tierra puesto próximo al domicilio de aquél.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del artículo treinta y seis, en relación con el número segundo del sesenta y tres de la ley sobre el ejercicio de la jurisdicción Contencioso-administrativa de veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, reformada por la de cinco de Abril de mil novecientos cuatro.

Teruel diez y nueve de Enero de mil novecientos siete.—El Secretario del Tribunal, Juan M. Domingo.

196

Hernández López, Juez municipal de Singra.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la segunda subasta por falta de licitadores y á petición del interesado, en cumplimiento del artículo dos mil cincuenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se procederá á tercera y última subasta, admitiendo cuantas proposiciones se hagan, el día veinte y ocho del corriente mes y hora de las once de su mañana, en la Sala de este Juzga-

do, para pago de principal y costas en juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Rufino Hernández Jiménez, vecino de Villafraanca del Campo, contra Sixta Pobes Cortés, viuda, de esta vecindad, sobre reclamación de pesetas, de las fincas siguientes:

Media casa indivisa en este pueblo, calle Alta número nueve, que consta de un piso alto y el firme, que linda por la derecha con otra de Isabel Cortés, izquierda con otra de Mateo Hernández y espalda con desentuerto, de Isabel Cortés; tasada en trescientas ochenta pesetas.

La mitad de una finca indivisa, labor, secano, de una yugada ó sea cuarenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas, sita en la partida «Cruz de San Gregorio», que linda al Norte con otra de José Pobes, Sur con otra de José Pascual García, Este con paso y Oeste con otra de Matías Pobes; cuya mitad de esta finca ha sido tasada en treinta pesetas.

Se advierte á los licitadores:

Que podrán hacerse posturas en calidad de cederse el remate á un tercero.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no existen títulos de propiedad de las deslindadas fincas y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por la carencia de títulos.

Dado en Singra á catorce de Enero de mil novecientos siete.—Donato Hernández.—P. S. M., Juan López, Secretario.

187

D. Francisco Aparicio, Alcalde de este pueblo de Sarrión.

Hace saber: Que comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército en el año actual conforme lo preceptuado en el caso 5.^o, art. 40, de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Francisco Villalba Izquierdo, cuyo actual domicilio se desconoce; se cita al mismo por el presente, para que asista al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en el salón de la Casa Consistorial el día 27 del actual y hora de las ocho; advirtiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Sarrión 18 de Enero de 1907.—Francisco Aparicio.

Ignorándose en absoluto el paradero del mozo Luis Gil Martínez, hijo de Bernabé y Joaquina; nacido en este pueblo el día 17 de Diciembre de 1886, y hallándose incluido en el alistamiento para el actual reemplazo, se advierte al mismo, así como á sus padres, parientes ó personas de quien dependa actualmente, por el presente edicto se le cita para el domingo 27 del actual y hora de las diez, para que comparezca en la Casa Consistorial ya sea personalmente, ya por medio de legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en inteligencia de que este edicto se publique en sustitución de la citación personal que previene el art. 47 de la ley de Reclutamiento, por cuanto



GOBIERNO
DE ARAGON